

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente, se declara oficialmente la existencia de «Rabia», en la especie canina del término municipal de Guadalajara.

Por lo que antecede, se declara zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización los términos de Guadalajara, Fontanar, Tórtola de Henares y Taracena.

Las medidas que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Encarezco a todas las Autoridades, tanto municipales como sanitarias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en el expresado capítulo del Reglamento de Epizootias, especialmente las referentes a la vacunación obligatoria de los perros de los términos indicados y la prohibición de que los mismos circulen sin el correspondiente bozal, denunciándome a los infractores a fin de aplicarles las sanciones reglamentarias.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949. 810

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 90

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en la especie aviar del término municipal de Fuentelahiguera.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran las aves atacadas, como

zona sospechosa el casco urbano de Fuentelahiguera y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el artículo 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949. 811

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Dirección General de Administración Local*

### DISPONIENDO LA REMISION DE DATOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del Servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### *Datos municipales*

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actual-

mente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán de la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año 1948:

Fecha de aprobación: .....

Fin del presupuesto (obras, etc.): .....

Importe total primitivo: .....

Resto por gastar en 31-12-948: .....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo: .....

Resto por gastar en 31-12-948: .....

Fecha de aprobación del presupuesto: .....

Fin del presupuesto (obras, etc): .....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España en 1940, «prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1948; o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos,—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### *Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares*

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos «con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Ayuntamientos» y no como en años anteriores. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de Ingresos se denominará «Compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

## **Delegación provincial de Sindicatos**

### **Anuncio convocatoria para Asamblea plenaria de la Cámara Oficial Sindical Agraria**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Abril de 1947 y al Reglamento para su aplicación de 8 de Mayo de 1948 y constituir la Cámara Oficial Sindical Agraria, organismo que asume las funciones que tenían encomendadas por virtud de las disposiciones en vigor, las Cámaras Oficiales Agrícolas y las Hermandades Sindicales Provinciales, las cuales cesan en su cometido, he dispuesto se reúna la Asamblea Plenaria del nuevo Organismo con carácter extraordinario.

La citada Asamblea Plenaria durará día y medio, dando comienzo el lunes día 11 del mes de Abril, a las once horas de su mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda convocatoria, celebrándose todos los plenos en los locales de la Cámara Oficial Sindical Agraria (antes Cámara Oficial Agrícola).

Por todo ello, deberán asistir a la misma todos los miembros que componen la citada Asamblea, que son:

- a) El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.
- b) El Vicepresidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.
- c) Los miembros del Cabildo de la Cámara Oficial Sindical Agraria.
- d) Los Jefes de todas las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia.
- e) El Secretario de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Acto de traspaso de las funciones de la Cámara Oficial Agrícola y Hermandad Provincial a la Cámara Oficial Sindical Agraria.
  - 2.º Entrega de nombramientos.
  - 3.º Participación de la Cámara en la I Feria Nacional del Campo.
  - 4.º Designación de las comisiones para estudio de las Ponencias que han de figurar en la III Asamblea Nacional de Hermandades y que se estudiarán en el Congreso Sindical Agrario de Castilla la Nueva y Albacete, y cuyos títulos de Ponencias, son:
    - a) Estructura y fines del Sindicalismo Agrario.
    - b) Régimen de precios y mercados en la producción agraria.
    - c) Plan nacional de transformación del campo.
    - d) Servicios económicos en las Hermandades.
    - e) Mutualidades agrícolas.
    - f) Mecanización e industrialización del campo.
  - 5.º Ponencias y conclusiones que presentan las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia que se consideren de interés.
  - 6.º Discusión y aprobación de presupuestos de la Cámara Oficial Sindical Agraria.
- Los gastos de desplazamientos y dietas de los Jefes de Hermandades serán por cuenta de éstas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 18 de Marzo de 1949.—El Delegado provincial Sindical, Fernando Méndez. 790

(Derechos de inserción, 76'25 ptas.)

## Distrito Forestal de Guadalajara

### ANUNCIO

#### *Convocatoria para examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado de 30 de Diciembre de 1941 y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 16 del actual, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

- 1.º Convocar a exámenes de oposición para provisión en esta provincia de una plaza vacante, más las que se produzcan hasta el día de los exámenes y que darán comienzo el día 4 de Mayo próximo, a las diez de su mañana.

2.º Fijar el día 30 de Abril próximo y hora de las veinticuatro, como último día de los que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones, se requieren los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionarle la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos, en Organismos del Estado, Provincia o Municipio, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes militares en activo y acreditar, mediante examen, sus conocimientos, conforme al cuestionario que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 58 de fecha 9 de Marzo de 1942.

Además, deberán acreditar su aptitud física para el desempeño del cargo, para lo cual se someterá a los opositores a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Para la adjudicación de las referidas vacantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, siempre que los opositores reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil del pueblo del opositor.
- b) Documento militar que acredite el cumplimiento del servicio militar activo.
- c) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de la residencia del opositor.
- e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de la residencia del opositor.
- f) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet; y
- g) Ingresar en la Habilitación de este Distrito la cantidad de 40 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924, para los fines indicados en el mismo.

4.º En la fecha señalada se dará comienzo al ejercicio primero de la oposición, este ejercicio tendrá carácter de eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Reconocimiento médico facultativo que dictamine sobre las condiciones del opositor para el desempeño del cargo, y a continuación una prueba de resistencia física, que consistirá en una marcha y en la utilización, durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en los trabajos forestales, conforme disponga el Tribunal respectivo.

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar, multiplicar y dividir.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en montes de esta provincia, que deberá conocer y distinguir por los nombres locales.

Efectuará ante el Tribunal, por el orden y en las

horas y sitios que se acuerde, las pruebas anteriores; una vez terminadas, determinará la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose a continuación la lista de los que resulten eliminados, así como también la de los no eliminados, para que puedan efectuar el segundo ejercicio de la oposición.

El segundo ejercicio se efectuará a continuación, conforme lo acuerde el Tribunal, que señalará día y la hora para efectuarle, y el cual consistirá en desarrollar, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a la suerte de los cinco que integran el cuestionario oficial que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 58 de fecha 9 de Marzo de 1942.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quien afecte la presente convocatoria.

Guadalajara 25 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 809

## OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### CIRCULARES.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de ensanche de explanación y firme de los kilómetros 19,800 al 21,400 de la carretera comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, cuyo contratista es don Vicente López.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 25 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 800

Han sido recibidas definitivamente las obras de ensanche de explanación y firme de los kilómetros del origen al 1,750 de la carretera comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, cuyo contratista es don Vicente López.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en

la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 25 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 799

## Ayuntamientos

### CIRUELOS

Se anuncia otra cuarta subasta de las maderas y leñas para el día 2 de Abril y hora de las doce de su mañana, con los mismos requisitos y formalidades que las anteriores; precio mínimo 34.250'34 pesetas y máximo 44.209'58 pesetas.

Ciruelos 25 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Patricio Atance. 797

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

## Juzgados municipales

### GUADALAJARA.—Cédula de citación

Por el presente se cita a Victoriano Sáenz García, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de Abril, a las dieciséis horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Generalísimo Franco, número 35, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones causadas al mismo por un perro propiedad del vecino de Yunque de Henares don Pedro Zuazo, lesiones que le fueron causadas a referido Victoriano Sáenz García el día 15 de Febrero último, a cuyo acto puede comparecer con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento de ley, caso de no comparecer.

Guadalajara 24 de Marzo de 1949.—El Secretario, Francisco Diez. 798

### Banco Zaragozano -- Sucursal de Guadalajara

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.410, expedida por esta Sucursal con fecha 5 de Octubre de 1937 a favor de doña Alicia o don Jesús Carlavilla Jimeno (menores), y a disposición de doña Julia Jimeno, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Teniente Figueroa, 4 y 6.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 24 de Marzo de 1949.—El Consejero-Secretario, José Finilla Pinilla. 787

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)